VN QVARTILLO

Vn quartillo. Vn quarto, vn quarto, vn quarto, años de mil seis cientos y noventa y seis

Vn quartillo. Vn quarto, vn quarto, vn quarto, años de mil seis cientos y noventa y ocho

En la Villa de Ygna en diez dias del mes de Julio de mil y seis cientos y noventa y ocho años ante mi Dn Joseph Ortiz de Ygna Alcalde hordinario de la dha Villa por su Mgd y testigos de asistencia parecio presente Dn Antonio Calderon Maestro herrero vezino de esta Villa como mejor aya lugar por derecho parezco ante Vmd y digo que Joseph Sochin asimismo vezino desta Villa con poco respeto al pleyto que esta pendiente sobre sierta tierra y se ha metido en ella cultibandola por lo qual se debe dezir Vmd. se sirua mandar se le imponga pena con apercibimiento que para ello se le imponga para que no cultibe hasta tanto que el pleito se determine en cuya atencion =

Otrosi digo que respecto de no hallarse papel de pauer en esta Villa se sirua Vmd. de admitirme este escripto en papel de oficio Justicia Costas y Costo ner. Otrosi digo que es Justicia Costas y Costo ner. Otrosi digo que es Justicia que pido y juro en forma = Antonio Calderon

Vista por su Md la peticion que antecede dixo que mandaba y mando se le notifique a Joseph Joachin vezino de esta Villa no pase

Siga calificando los testigos y viendo la
ley con que dicen el pleito en la ma
teria mision, Jayo lopez de Zamora
y fir mo de que doy fee =

Ante mi =

Julian Delgado Secretario
SS. Rl. Audiencia

En el Pueblo de San Thomas de Ayala juris dicion en veinte
de julio de mil setecientos Joel ss. Al
cles en cumplimiento del auto en vegado se ha
llaron presentes Juan Joseph de Aguirre, Pasqual
Gonzalez Ignacio de Salazar de Aguirre Mateo
que no sea tacha en el lugar que habitan y salgan
sin dar cuenta del hecho, y para los testigos
Jo. que los firmo que la causa son de los compre
hendidos en el fir. leido todo ala letra de mi
dicho en el auto para que lo oigan la ley
y el auto hutapaxo que lo oyeron la cual
yo, quien dixo que en fe mi nombre del Viage
selo dicha y que la firma es la de Salamanca
la cual ratifica y que es todo lo que sabe
para el juramento que dixo no saber de que en fee de lo
por ante mi de cabildo de dicho pueblo y firmo
lo firmo de que doy fee si no de el

Ante mi

Julian Delgado Secretario
SS. Rl. Audiencia